Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 626/ 2025

Concordia, 17/06/2.025.

VISTO: las Ordenanzas N°38.539 y Nº 38.591

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue impulsada con el objeto de mitigar los efectos adversos de la situación económica nacional sobre los pequeños y medianos comercios locales;

Que la medida busca reducir la carga tributaria para los contribuyentes cuya actividad principal se encuadre en la venta mayorista y minorista de alimentos y bebidas, incentivando así la competitividad del sector y beneficiando directamente al consumidor final.

Que resulta necesario establecer pautas claras para la aplicación del nuevo régimen de alícuotas, asegurando que los beneficios alcancen exclusivamente a aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos definidos en la normativa sancionada.

Que es función del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la aplicación de las normas sancionadas por el Concejo Deliberante, a fin de garantizar su correcta implementación y operatividad.

Que la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda ha tenido la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el artículo 107° de la Ley 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. Establecese que podrán gozar de lo dispuesto en el articulo 18° inciso c) de la Ordenanza N°38.539 incorporado por la Ordenanza N°38.591 los contribuyentes inscriptos en la tasa comercial que cumplan con lo establecido en dicho inciso y por las bases imponibles declaradas en las actividades de:

CODIGO	ACTIVIDAD
471120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS
472130	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS
463121	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS Y DERIVADOS
463199	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
463219	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS N.C.P.
463220	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
463180	VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS
463191	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y CEREALES SECOS Y EN CONSERVA

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO N° **/2025**

Concordia,

ARTICULO 2° - ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Los contribuyentes que desarrollen actividades distintas a las establecidas en el artículo 1° tributarán a la alícuota correspondiente establecida en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO 3° - SOLICITUD: Establécese que la Dirección General de Rentas y la Dirección de Informática adecuarán de oficio los sistemas a fin de otorgar dicho beneficio a los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTICULO 4° - VIGENCIA: Establécese que las disposiciones establecidas en el articulo 18 inciso c) de la ordenanza Tributaria y en el presente decreto entrarán en vigencia a partir del anticipo 5/2025 con vencimiento en el mes de junio 2025 y hasta el anticipo 12/2025.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cr. Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. PABLO D. PERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA